



SESENTA Y UNO

ACTA SESIÓN JUNTA DIRECTIVA DEL CENTA No. 492 ORDINARIA:

En el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Santa Tecla, a las quince horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

ASISTENCIA:

Lic. Orestes Fredesman Ortiz Andrade, Presidente, Bladimir Aly Henríquez, Ana Lilian Vega Trejo, María Margoth Arias de Cartagena, Juan Rosa Quintanilla Quintanilla, José Abilio Orellana Zelaya, Ever Said Zelayandia Torres, Romeo Gustavo Chiquillo Escobar, Directores Propietarios, todos con derecho a voto, Santos Rafael Alemán Ortega, Secretario.

AGENDA:

1. Establecimiento de quórum;
2. Aprobación de Agenda;
3. Lectura y aprobación del acta anterior;
4. Informe de Procedimiento sancionatorio contra Computer Trading;
5. Informe de Procedimiento sancionatorio contra Ing. Carlos Mauricio Samayoa Berrios;
6. Informe de Procedimiento sancionatorio contra mecánica.com;
7. Solicitud de Terminación de Proceso Contencioso Administrativo realizada por CATIE;
8. Solicitud de Modificación Presupuestaria;
9. Solicitud de modificación de monto de la reprogramación del plan de acción del proyecto del Proyecto “Biofertilizantes en Cultivo de Maíz, Frijol y Café, como Alternativa Agroecológica para una Producción Sostenible en El Salvador”;
10. Solicitud de adjudicación de la Licitación Pública CENTA LP No. 02/2019, “Suministro de Alimentos para animales”;
11. Solicitud de adjudicación de la Licitación Pública CENTA LP No.03/2019, “Servicio de Vigilancia”;
12. Solicitud de adjudicación de la Licitación Pública CENTA LP No. 04/2019, “Servicio de Transporte Institucional”;
13. Solicitud de adjudicación de la Licitación Pública CENTA UE LP No. 05/2019, “Suministro de Combustible”, por segunda vez;
14. Solicitud de adjudicación de la Licitación Pública CENTA LP No. 06/2019, “Suministro de Agroquímicos”;
15. Solicitud de autorización para la contratación de paquetes alimenticios básicos para el personal del CENTA para el año 2019;
16. Solicitud de Alcaldía de Osicala.

DESARROLLO

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

Fue verificado el quórum con la asistencia de ocho Directores Propietarios con derecho a voto.

2. APROBACIÓN DE AGENDA:

Se sometió a consideración la agenda y fue aprobada.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

Se le dio lectura al acta anterior y fue aprobada.

4. INFORME DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRA COMPUTER

TRADING: El Licenciado Mauricio Alberto Velasco Vides, Jefe de la Unidad Jurídica del CENTA, presentó la resolución del procedimiento sancionatorio, en contra de la contratista Computer Trading El Salvador, S.A. de C.V.; por incumplimiento en la entrega de productos de la Orden de Compra No. 3717.

Informó que las presentes diligencias han sido realizadas por instrucciones de la Junta Directiva de esta Institución, por información proveída por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- UACI, a causa de incumplimiento de la contratista COMPUTER TRADING EL SALVADOR, S.A. DE C.V., referente a la Orden de Compra No. 3717, para el suministro de dieciséis regaderas plásticas.

Considerando:

I) Que con fecha 11/02/19 se tuvo por recibido el Acuerdo J.D. No. 2227/2019, de fecha 30/01/19, en el cual la Junta Directiva del CENTA acuerda comisionar a la Unidad de Asesoría Jurídica para que realice el procedimiento sancionatorio de conformidad al artículo 160 LACAP, en contra de la Contratista COMPUTER TRADING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

II) Que en esa misma fecha se acepta la solicitud de la Junta Directiva del CENTA, comisionando a esta Unidad de Asesoría Jurídica para iniciar el Procedimiento sancionatorio a la sociedad COMPUTER TRADING EL SALVADOR, S.A de C.V; por supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No.3717, de conformidad a lo establecido en el Artículo 160 del La Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

III) Que previo al inicio del procedimiento sancionatorio con fecha 09/01/19 la contratista COMPUTER TRADING EL SALVADOR, S.A. DE C.V., solicitó Arreglo Directo lo cual le fue concedido, y de conformidad al Artículo 164 LACAP, se fijó el 29/01/19, para realizar dicha diligencia; habiéndose presentado el Representante Legal de COMPUTER TRADING EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Ingeniero Alex Gregorio Burgos Silva, en el que se acordó recibir a más tardar el día 31/01/19, una computadora Marca DELL OPTIPLEX 7050 SFF, por un monto de \$1,980.00, y demás características que se detallarían en documento anexo al acta suscrita en dicha diligencia

IV) Que habiendo cumplido con el acuerdo del Arreglo Directo, por parte de la contratista al haber suministrado el bien consistente en una computadora Marca DELL OPTIPLEX 7050 SFF el 31/01/19, y habiéndose recibido a satisfacción por parte del Administrador de la Orden de Compra se tiene por cumplida la obligación contractual, pero de forma extemporánea, por lo que es procedente cambiar la modalidad de la sanción a imponer pasando de inhabilitación a multa, por lo que se procederá a iniciar procedimiento de imposición de multa y a elaborar cuadro de cálculo de la misma.

V) Que en fecha 12/02/19, se le notificó a la contratista, la resolución de fecha 11/02/19, el cálculo de la multa a cancelar, por entrega tardía en el producto requerido, según Orden de



Compra No.3717; presentándose a cancelar en fecha 18/02/19, tal como se comprueba con recibo de ingreso emitido por la Unidad Financiera Institucional.

ACUERDO J.D. No.2228/2019: Vista la presentación del Licenciado Mauricio Alberto Velasco, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Junta Directiva, **acuerda:** **a)** Se ratifica el procedimiento realizado contra COMPUTER TRADING EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por la entrega tardía de 2 Computadoras correspondientes a la OC 3717, de conformidad al art. 160 LACAP; así como la sanción a imponer consistente en multa por un monto de \$327.69, de acuerdo al art. 85 LACAP; **b)** Se tiene por cumplida la sanción de multa por haber sido cancelada la misma; y **c)** Se ordena el archivo del expediente.

5. INFORME DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRA ING. CARLOS MAURICIO SAMAYOA BERRIOS: El Licenciado Mauricio Alberto Velasco Vides, Jefe de la Unidad Jurídica del CENSA, presentó la resolución del procedimiento sancionatorio en contra del Ingeniero Carlos Mauricio Samayoa Berrios, Administrador del Contrato CENSA/UE CP No. 34/2018, “Servicios de Consultoría para la Asistencia Técnica y Capacitación del Proyecto Fortalecimiento del Emprendedurismo Agropecuario en Municipios de Pobreza Extrema en El Salvador”.

Informó que las presentes diligencias han sido realizadas por instrucciones de la Junta Directiva de esta Institución, por información proveída por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a causa de supuesto incumplimiento por parte del Ingeniero Samayoa Berrios, como Administrador de Contrato del Contrato CENSA/UE CP No. 34/2018; se tomó en cuenta las actuaciones realizadas, la normativa aplicable y la documentación incorporada al expediente; y considerando:

I. Que con fecha 31/05/18, se suscribió el contrato CENSA/UE CP No.34/2018, “Servicios de Consultoría para la Asistencia Técnica y Capacitación del Proyecto Fortalecimiento del Emprendedurismo Agropecuario en Municipios de Pobreza Extrema en El Salvador”, con el Consultor Carlos Ernesto Cotto Quintanilla, por un plazo de 7 meses, del 01/06/18 al 31/12/18.

II. Que en fecha 10/10/18, el Administrador de Contrato Ingeniero Carlos Mauricio Samayoa Berrios, informó a la UACI, el incumplimiento del consultor por la entrega tardía de informes mensuales correspondientes a los meses de agosto y septiembre; y entrega de informe con información falsa.

III. Que mediante Acuerdo J.D. No. 2199/2018, de Sesión de Junta Directiva de fecha 30/10/18; se Comisionó a la Unidad de Asesoría Jurídica para que iniciara el procedimiento sancionatorio en contra del Administrador de Contrato Ingeniero Carlos Mauricio Samayoa Berrios.

IV. Que en fecha 22/01/19, el Ingeniero Carlos Mauricio Samayoa Berrios, compareció a la Unidad Jurídica del CENSA a rendir declaración jurada sobre el caso, en la cual manifestó el seguimiento que le había dado al Contrato CENSA/UE CP No. 34/2018, pudiéndose constatar que la acción realizada y que motivó el presente procedimiento sancionatorio, consistente en recibir informe al consultor, y posteriormente verificar que en dicho informe existían

inconsistencias en cuanto a datos de los productores, y haberlo informado de conformidad como establece el Art. 82 BIS, literal c), no corresponde a incumplimiento del contrato, por falta de seguimiento por parte de su persona.

V. Que el día 23/01/19, según auto que corre agregado al expediente se dio por iniciado el proceso sancionatorio por incumplimiento al Art. 82 BIS de la LACAP, contra el Carlos Mauricio Samayoa Berrios, en su calidad de Administrador del Contrato CENTA/UE CP No. 34/2018.

VI. Que mediante memorando UAJ-23-2019, la Unidad Jurídica del CENTA, notificó al Administrador de Contrato, el inicio del proceso sancionatorio y además, en el que se le concedió el término de tres días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para responder y ejercer su defensa.

VII. Que el Administrador de Contrato, habiendo transcurrido el plazo contemplado en el considerando anterior, ejerció su derecho de audiencia y defensa, presentando escrito en fecha 28/01/19; en el que manifiesta que efectivamente el 02/10/18, recibió informe correspondiente al mes de septiembre por parte del consultor Cotto Quintanilla, y que al verificar dicho informe constato específicamente en las hojas de visita de asistencia técnica, ciertas inconsistencias, de las cuales preguntó al consultor quien no pudo expresar una respuesta satisfactoria. Que ante tal situación procedió a informarle al Ingeniero Carlos Huevo, quien era el supervisor del Proyecto y al Ingeniero Francisco Torres, Gerente de Transferencia. Que en fecha 03/10/18, sostuvo reunión de trabajo con los ingenieros Francisco Torres, Ingeniero Carlos Huevo y la Ingeniera Karla Ayala, quien es la Coordinadora del Proyecto de Emprendedurismo, y que al momento de estar reunidos en el análisis del informe presentado; el Consultor se acercó y se dirigió a su persona acusándolo de que le causaba Acoso Laboral y que lo iba demandar en el Ministerio de Trabajo; por tal situación se consensuó en dicha reunión recibirle el informe correspondiente al mes de septiembre, pero que se realizaría visita de campo, para constatar la veracidad o no del informe presentado; por lo que el 10/10/18, se procedió a visitar a productoras correspondientes a las hojas de visitas de asistencias técnicas que es donde se tenía dudas de la veracidad de la información que contenía; y quienes además expresaron que el consultor Carlos Ernesto Cotto Quintanilla, nunca las había visitado en su casa de habitación, y una de ellas expresó que había llegado a ofrecerle Paquetes Agrícolas, lo cual no era el objetivo de la Consultoría.

VIII. Que en las obligaciones del Administrador de Contrato, se establece el de recibir informe lo cual hizo y suscribir acta de recepción, de conformidad al Art. 82 BIS, literal e) de la LACAP, lo cual el Administrador del Contrato, cumplió con dicha obligación, no obstante después de recibir el informe constató que existían inconsistencias en el informe presentado por el consultor, que únicamente se tenía que verificar la información para tener certeza de las inconsistencias existentes, tomando así la decisión de hacer visita de campo, y poder corroborar la existencia de información falsa, tal cual se establecía en las hojas de visita de asistencia técnica a los productores.

IX. Que la Unidad de Asesoría Jurídica al hacer el análisis y verificación de prueba, por medio de las declaraciones a productoras, se pudo constatar el incumplimiento por parte del Consultor, al no cumplir con las actividades establecidas en el contrato, y confirmando que las hojas de visita de asistencia técnica contenían información falsa; se constató que únicamente



convocaba a las personas a reunión para solicitarles el Documento Único de Identidad y pasar listas de asistencias para que los productores y productoras firmaran; que solo en la primera reunión les explicó en qué consistía el trabajo del proyecto y que fueron únicamente tres reuniones a las que convocó. Que al momento de llenar hoja de visita de asistencia técnica llenaba dichas hojas con información falsa ya que las productoras manifestaron que nunca las visitó en su casa de habitación, por lo cual no pudo constatar si las productoras tenían infraestructura de cría de animales; además a algunas productoras les puso en la hoja de visita de asistencia técnica que si contaban con infraestructura cuando nunca había verificado tal situación, además firmaba en nombre de ellas, al grado de poner huella en dicho documento, cuando la persona a la que correspondía la hoja de visita de asistencia siempre firmaba. Además una productora declaró que el Consultor al momento de darse cuenta que estaban realizando visita de verificación por parte del Administrador de Contrato, les pidió a las productoras que dijeran que sí, que él las había visitado en su casa de habitación, cuando no era cierto. Asimismo, quedó evidenciado por medio de revisión del expediente en donde constan informes presentados posteriormente al inicio del procedimiento sancionatorio por parte del Administrador de Contrato, según los cuales el consultor no presentaba a tiempo los informes mensuales, tal como estaba establecido en el contrato CENTA/UE CP No.34/2018.

ACUERDO J.D. No.2229/2019: Vista la presentación del Licenciado Mauricio Alberto Velasco Vides, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Junta Directiva en base a las consideraciones previas **acuerda:** a) Se ratifica el procedimiento realizado contra el Ing. Carlos Mauricio Samayoa Berrios, en su calidad de Administrador del Contrato CENTA/UE CP No. 34/2018; de conformidad al art. 156 LACAP; b) Se absuelve al Ingeniero Carlos Mauricio Samayoa Berrios, por no haberse demostrado incumplimiento en las obligaciones como Administrador del Contrato CENTA/UE CP No. 34/2018.

6. INFORME DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRA MECÁNICA.

COM: El Licenciado Mauricio Alberto Velasco Vides, Jefe de la Unidad Jurídica del CENTA, presentó la resolución del procedimiento sancionatorio, en contra de la contratista MECÁNICA.COM, S.A. DE C.V., por incumplimiento en la entrega de productos de la Orden de Compra No.3314.

Informó que las presentes diligencias han sido realizadas por instrucciones de la Junta Directiva de esta Institución, por información proveída por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- UACI, a causa de incumplimiento de la contratista Sociedad MECÁNICA.COM, S.A. DE C.V., referente a la Orden de Compra No. 3314, se tomó en cuenta las actuaciones realizadas, la normativa aplicable y la documentación incorporada al expediente; y considerando:

I) Que con fecha 11/09/18, se tuvo por recibido el Acuerdo J.D. No. 2191/2018, de fecha 10/09/18, en el cual la Junta Directiva del CENTA acuerda comisionar a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que realice el procedimiento sancionatorio de conformidad al artículo 160 LACAP, en contra de la Contratista Sociedad MECÁNICA.COM, S.A. DE C.V.

II) Que en esa misma fecha se acepta la comisión de la Junta Directiva del CENTA, a esta Unidad de Asesoría Jurídica para iniciar el Procedimiento sancionatorio a la sociedad

MECÁNICA.COM S.A. DE C.V.; por supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 3314, de conformidad a lo establecido en el Artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional LACAP.

III) Que previo al inicio del procedimiento sancionatorio con fecha 21/11/18 la contratista Sociedad MECÁNICA.COM, S.A. DE C.V., solicitó Arreglo Directo lo cual le fue tramitado, de conformidad al Artículo 164 LACAP, y se fijó el 07/12/18, para realizar dicha diligencia; habiéndose presentado el Representante Legal de la Sociedad MECÁNICA.COM, S.A. DE C.V., señor Jorge Armando Guerrero Granados, quien reiteró las dificultades internas, tanto administrativas como laborales que le dificultaron la entrega de los repuestos, habiéndose acordado admitirle la entrega de repuestos para vehículos, que son necesarios para el CENTA. El solicitante Francisco Gómez, manifestó que los repuestos pendientes de entregar serían utilizados para futuras reparaciones, que no era que se requirieran de manera emergente, o que se haya dejado de reparar algún vehículo por la falta de los repuestos, manifestando además que podrían ser de mayor utilidad repuestos ofrecidos por el contratista consistentes en: **a)** tres Kit de embrague completo de procedencia de Japón, con un precio unitario de \$ 204.00, totalizando \$ 612.00 para este ítem; y **b)** tres kit de distribución completo proveniente de Korea, con un precio unitario de \$ 140.50, totalizando \$ 421.50 para este ítem haciendo un total general de \$ 1,033.50, los cuales fueron recepcionados el 12/12/18, según factura número 0578.

IV) Que habiendo cumplido con el acuerdo del Arreglo Directo, por parte de la contratista al haber suministrados los bienes anteriormente mencionados, y habiéndose recibido a satisfacción por parte del Administrador de la Orden de Compra, se tiene por cumplida la obligación contractual, pero de forma extemporánea, por lo que es procedente cambiar la modalidad de la sanción a imponer pasando de inhabilitación a multa, por lo que se procede a iniciar procedimiento de imposición de multa y a elaborar cuadro de cálculo de la misma.

V) Que en fecha 23/01/19, se le notificó a la contratista, la resolución de fecha 10/01/19, en el que se le informó que de conformidad al Art. 85 de LACAP, la multa a cancelar era por la cantidad de \$238.74, por entregar el producto requerido con 169 días de retraso, concediéndosele un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

VI) Que habiéndose notificado el cálculo de la multa por entregas tardías en el producto requerido, según Orden de Compra No.3314, y habiendo transcurrido el plazo para hacer uso de su derecho de audiencia y defensa sin haber comparecido, se procede a resolver.

ACUERDO J.D.No.2230/2019: Vista la presentación del Licenciado Mauricio Alberto Velasco Vides, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Junta Directiva en base a las consideraciones previas, **acuerda:** **a)** Se ratifica el procedimiento realizado contra MECANICA.COM, S.A. DE C.V., por la entrega tardía de repuestos correspondientes a la Orden de Compra No. 3314, de conformidad al art. 160 LACAP; **b)** Se imponga la sanción de multa por un monto de \$238.74, por mora de 169 días, de acuerdo al art. 85 LACAP.

7. SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REALIZADA POR CATIE: El Licenciado Mauricio Alberto Velasco Vides, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, presentó escrito de solicitud de terminación del proceso contencioso administrativo con Ref. 195-2016, mediante escrito



presentado el 29/10/19, suscrito por el Licenciado Roberto Barriere Ayala, Apoderado del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, (CATIE).

En el referido escrito se expresa que el incumplimiento que provocó la sanción fue parcial y no total, que no hubo intención de no cumplir, sino que se debió a factores ambientales.

Además se hace referencia que la sanción impuesta implica 3 efectos: 1° La extinción del contrato; 2° Se hizo efectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato proporcionalmente; 3° Ha estado incapacitado para contratar con el Estado desde enero 2016 y lo estará hasta enero 2021. Además estima que las sanciones recibidas son más que proporcionales por la conducta que se le atribuyó.

Por lo anterior, CATIE ofrece desistir de la Demanda, para ello requiere que CENTA revoque el acto impugnado. Lo anterior considerando que al no ser un Acto generador de derechos no hay necesidad de realizar previamente el Proceso de Lesividad. CATIE también renunciaría a cualquier acción de responsabilidad patrimonial, y emitiría un finiquito.

ACUERDO J.D. No.2231/2019: Vista la presentación del licenciado Mauricio Alberto Velasco Vides, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Junta Directiva **acuerda:** **a)** Se tiene por recibido el escrito; **b)** Se ratifica el Acuerdo J.D. 1851/2015, y se aclara que la incapacidad para contratar no es una sanción impuesta por Junta Directiva, sino una consecuencia legal de la caducidad del contrato.

8. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: El Ingeniero Santos Rafael Alemán, Director Ejecutivo informa a la Junta Directiva lo siguiente:

1. Que se ha generado la planilla No. 001-022019 correspondiente al mes de febrero 2019, del personal remunerado con Fondos Propios, por un monto de \$69,596.00; así también para el mismo personal se ha proyectado para el mes de marzo los salarios y el pago de vacaciones por un monto de \$75,860.00 totalizando un monto de \$145,456.00;
2. Considerando que en los meses de enero, febrero y marzo de cada año los ingresos generados por las ventas disminuyen debido al ciclo agrícola el cual comienza con la época de lluvia lo que conlleva a la venta de semilla y plantas para siembra, por lo cual lo percibido por ventas de bienes y servicios no es suficiente para cubrir las planillas de los empleados contratados con la fuente de financiamiento de Recursos Propios.
3. Que con los ingresos de las ventas realizadas al finalizar el año fiscal 2018; se proyectó cubrir el pago de 131 empleados contemplados en las planillas de enero, febrero y marzo del año 2019, contratados con Recursos Propios; lo cual incluía el pago de deuda de Productores de Semilla de Frijol, por Servicio de Almacenamiento; sin embargo; por gestiones de éstos, la Asamblea Legislativa emitió Decreto Legislativo por medio del cual les condona la referida deuda, con lo cual no se recibió el monto proyectado. Por otra parte la Asamblea Legislativa en Dictamen Favorable No. 110 de la Comisión

de Hacienda y Especial del Presupuesto, incrementó la asignación presupuestaria del CENTA en \$300,000.00, la cual se recibió en el rubro 54 “Bienes y Servicios”.

Debido a la obligación que tiene la Institución de pagar a los empleados las remuneraciones y demás derechos laborales que atañen a todos los empleados sin distinguir si son remunerados por Ley de Salario o Fondos GOES, o si son remunerados con Fondos Propios; para cumplir con dicha obligación se hace necesario utilizar los Recursos Presupuestarios recibidos de FONDOS GOES.

Considerando todo lo anterior, y con base al Art.10 literal d) de la Ley de Creación del CENTA que establece que es atribución de la Junta Directiva el aprobar el régimen de remuneraciones, el escalafón del personal del CENTA y velar porque se cumpla; se SOLICITA que la Junta Directiva acuerde:

- 1) Se utilice de los FONDOS GOES transferidos al CENTA, mediante Dictamen Favorable No. 110 de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa; un monto de \$145,456.00; para cubrir el pago de planillas de los meses de febrero y marzo, incluyendo el pago de las vacaciones de Semana Santa; que corresponden a 131 empleados del CENTA, remunerados con la fuente de financiamiento de Recursos Propios;
- 2) Se realice las modificaciones correspondientes en la Dirección General de Presupuesto, a fin de trasladar dicho monto de \$145,456.00 del rubro 54 “Bienes y Servicios” al rubro 51 “Remuneraciones” para efectuar las obligaciones en referencia contraídas por la Institución; y
- 3) Se autorice a la Unidad Financiera realizar los trámites necesarios ante la Dirección General de Presupuesto para la modificación.

ACUERDO J.D. No. 2232/2019: La Junta Directiva, vista la presentación del Ingeniero Santos Rafael Alemán, Director Ejecutivo de conformidad al artículo 10 literal d) de la Ley de Creación del CENTA, **acuerda:** **a)** Se utilice de los FONDOS GOES transferidos al CENTA, mediante Dictamen Favorable No. 110 de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa; un monto de \$145,456.00; para cubrir el pago de planillas de los meses de febrero y marzo, incluyendo el pago de las vacaciones de Semana Santa; que corresponden a 131 empleados del CENTA, remunerados con la fuente de financiamiento de Recursos Propios; **b)** Se realice las modificaciones correspondientes en la Dirección General de Presupuesto, a fin de trasladar dicho monto de \$145,456.00 del rubro 54 “Bienes y Servicios” al rubro 51 “Remuneraciones” para efectuar las obligaciones en referencia contraídas por la Institución; y **c)** Se autorice a la Unidad Financiera realizar los trámites necesarios ante la Dirección General de Presupuesto para la modificación.

9. SOLICITUD DE MODIFICACION DE MONTO DE LA REPROGRAMACION DEL PLAN DE ACCION DEL PROYECTO “BIOFERTILIZANTES EN CULTIVO DE MAIZ, FRIJOL Y CAFÉ, COMO ALTERNATIVA AGROECOLOGICA PARA UNA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE EN EL SALVADOR”: El Ingeniero José Alfredo Alarcón Viscarra, coordinador del Proyecto Biofertilizantes, presentó solicitud de modificación de la Programación del Plan de Acción del Proyecto “Biofertilizantes en cultivo de maíz, frijol y café, como alternativa agroecológica para una producción sostenible en El Salvador”.



SESENTA Y CINCO

Informó que en fecha 28/11/18, la Junta Directiva del CENTA aprobó la reprogramación del Plan de Acción del Proyecto Biofertilizantes por un monto de \$110,865.17, para el periodo del 01/12/18 al 31/05/19.

La Unidad Financiera Institucional, al ajustar las cifras en el mes de enero de 2019, la cuenta del proyecto reflejó un saldo de \$121,053.35 y no lo que se reflejó en el mes de noviembre pasado.

Por lo que solicitó a la Junta Directiva se autorice la modificación del monto de la reprogramación del Plan de Acción del Proyecto Biofertilizantes en cultivo de maíz, frijol y café, como alternativa agroecológica para una producción sostenible en El Salvador”, por un monto de \$121,053.35.

El Director Ejecutivo además informó que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo J.D. No. 2222/2019, de sesión de Junta Directiva 491, de fecha 25/01/19, y con el objetivo de realizar auditoria más amplia del proyecto, esta modificación ayudaría para contar con suficiente presupuesto para incrementar el rubro de auditorías.

ACUERDO J.D. No.2233/2019: Vista la presentación del Ingeniero José Alfredo Alarcón Viscarra, coordinador del Proyecto Biofertilizantes, la Junta Directiva **acuerda:** Se autoriza la modificación del monto de la reprogramación del Plan de Acción del Proyecto Biofertilizantes en cultivo de maíz, frijol y café, como alternativa agroecológica para una producción sostenible en El Salvador”, por un monto de \$121,053.35.

10. SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CENTA LP No. 02/2019, “SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA ANIMALES”: El Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe UACI, presentó solicitud de adjudicación de la Licitación Pública CENTA LP No. 02/2019 “Servicio de Alimentos para Animales”. Fuente de financiamiento: Fondos GOES.

El proceso se realizó en la forma siguiente: La convocatoria los días 14 de enero de 2019 en La Prensa Gráfica y los días 15 y 16 de enero de 2019 en COMPRASAL. Descargaron bases 8 personas entre naturales y jurídicas.

Se recibieron las siguientes ofertas:

Óscar Alberto Flores Menjívar, por un monto total de \$69,175.45 y Agroindustrias Buenavista, S.A. de C.V., por un monto total de \$69,619.90

Con base en el análisis de la capacidad legal, capacidad financiera, especificaciones técnicas y oferta económica, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó la adjudicación siguiente:

No.	Alimento	Unidad de medida	Cantidad	ÓSCAR ALBERTO FLORES MENJÍVAR		AGROINDUSTRIA BUENAVISTA, S.A DE C.V.	
				Precio unitario (\$)	Precio total (\$)	Precio unitario (\$)	Precio total (\$)
1	Harina de maíz	Quintal	1,232	13.60	16,755.20	12.90	15,892.80
2	Harina de soya	Quintal	523	23.30	12,185.90	23.20	12,133.60
3	Afrecho de trigo	Quintal	541	15.10	8,169.10	14.50	7,844.50
4	Sal común	Quintal	36	6.80	244.80	6.50	234.00
5	Sal mineral	bolsa de 20 kg	60	59.90	3,594.00	58.00	3,480.00
6	Melaza	Galón	3,500	1.21	4,235.00	1.20	4,200.00
7	Concentrado reproductora gestante para cerdo	Quintal	565	21.25	12,006.25	22.00	12,430.00
8	Concentrado reproductora lactante para cerdo	Quintal	182	22.00	4,004.00	23.00	4,186.00
9	Concentrado inicio para cerdo	Quintal	77	25.40	1,955.80	25.00	1,925.00
10	Concentrado crecimiento para cerdo	Quintal	26	21.90	569.40	25.00	650.00
11	Concentrado peletizado para conejo	Quintal	248	22.00	5,456.00	22.00	5,456.00
12	Azúcar	Quintal	18	No ofertó		66.00	1,188.00
Total adjudicado					\$22,035.65	\$46,897.90	

Se propuso la terna para administrador de contrato: Ingeniero Domingo Palacios Pérez, Coordinador del Programa de Producción Animal; Ingeniera Ana Cecilia Landaverde Aguilar, Investigadora del Programa de Producción Animal y Roberto Astor Cueva, Superintendente de Estación Experimental Izalco.

ACUERDO J.D. No.2234/2019: Vista la presentación del Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe de la UACI, la Junta Directiva **acuerda:** **a)** Se adjudica la Licitación Pública CENTA LP No. 02/2019 “Servicio de Alimentos para Animales”, por un monto total de \$68,933.55, distribuido de la siguiente manera: Oscar Alberto Flores Menjivar, los ítems 7,8,10 y 11; por un monto total de hasta \$22,035.65 y Agroindustrias Buenavista, S.A. de C.V., los ítems 1,2,3,4,5,6,9, y 12; por un monto de hasta \$46,897.90, ambos montos con IVA incluido, Fondos GOES; **b)** Se nombra administrador de contrato al Ingeniero Roberto Astor Cueva, Superintendente de la Estación Experimental de Izalco; **c)** Se autoriza a la UACI, para que realice los trámites correspondientes, hasta su finalización.



SESENTA Y SEIS

11. SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CENTA LP No.03/2019, “SERVICIO DE VIGILANCIA”: El Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe UACI, presentó solicitud de adjudicación de la Licitación Pública CENTA LP No. 03/2019 “Servicio de Vigilancia”, para el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre 2019. Fuente de financiamiento: Fondos GOES.

El proceso se realizó en la forma siguiente: La convocatoria los días 14 de enero de 2019 en La Prensa Gráfica y los días 15 y 16 de enero de 2019 en COMPRASAL. Descargaron bases 6 personas jurídicas.

Se recibieron las ofertas siguientes: Seguridad de El Salvador y Limpieza que se abrevia SEGUSAL, S.A. de C.V., por un monto total de \$84,000.00; Grupo Romero Ortiz, S.A. de C.V., por un monto total de \$186,620.00, y Sistemas de Seguridad y Limpieza que se abrevia SSELIMZA, S.A. de C.V., por un monto total de \$132,150.00.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, constató que las oferentes cumplieron con la documentación legal, capacidad financiera, especificaciones técnicas y condiciones generales establecidas en las bases de licitación, por lo que se procedió a evaluar la oferta económica, en la que se determinó que la presentada por la oferente SEGUSAL, S.A. de C.V. es la más baja, por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas con base a las razones antes expuestas, recomendó la adjudicación de la Licitación total a la oferente SEGUSAL, S.A. de C.V.

ACUERDO J.D. No.2235/2019: Vista la presentación del Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe de la UACI, la Junta Directiva **acuerda: a)** Se adjudica la Licitación Pública CENTA LP No. 03/2019 “Servicio de Vigilancia” a SEGUSAL, S.A. de C.V. para el Lote No. 1 Servicio de vigilancia de 5 agentes, en turnos de 24 horas, durante 10 meses, comprendidas del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2019, por un monto total de hasta \$26,250.00; y para el Lote No. 2 Servicio de vigilancia de 11 agentes, durante 306 días contados a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2019, distribuidos así: de lunes a viernes de 3:30 p.m. a 7:30 a.m. (198 días) fines de semana (88 días) y vacaciones (20 días) las 24 horas, por un monto total de hasta \$57,750.00, haciendo un monto total de hasta \$84,000.00, por los dos lotes, incluyendo el IVA; **b)** Se nombra Administrador del Contrato al señor Luis Ángel Hernández Argumedo, Colaborador Administrativo; **c)** Se autoriza a la UACI, para que realice los trámites correspondientes, hasta su finalización.

12. SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CENTA LP No. 04/2019 “SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL”: El Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe UACI, presentó solicitud de adjudicación de la Licitación Pública CENTA LP No. 04/2019, “Servicio de Transporte Institucional”, para el periodo para el periodo del 01 de abril al 23 de diciembre de 2019. Fondos GOES.

El proceso se realizó en la forma siguiente: La convocatoria los días 14 de enero de 2019 en La Prensa Gráfica y los días 15 y 16 de enero de 2019 en COMPRASAL. Descargaron bases 3 personas jurídicas, y una persona natural compró bases.

Se recibieron las ofertas siguientes: Francisco Antonio Pacas Lemus, por un monto de \$71,685.00 por las cuatro rutas; Transportes Alas, S.A. de C.V., por un monto de \$71,685.00 por las cuatro rutas y SETCS, S.A. DE C.V., por un monto de \$38,055.00, por las rutas Santa Ana y Zacamil.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, constató que los oferentes cumplieron con la documentación legal, capacidad financiera, especificaciones técnicas y condiciones generales establecidas en las bases de licitación; verificando que Francisco Antonio Pacas Lemus y SETCS, S.A. de C.V., no cumplieron con las condiciones generales establecidas; por lo que únicamente la oferente Transportes Alas, S.A. de C.V., pasó a la etapa de evaluación económica, cumpliendo en su totalidad con lo solicitado en las bases de licitación. Francisco Antonio Pacas Lemus no presentó asientos con respaldo a la altura de la cabeza y llanta de repuesto para los autobuses ofertados para la ruta de Santa Ana y de reserva y, ninguno de los autobuses presentó puerta trasera lateral. En el caso de SETCS, S.A de C.V., ninguno de los autobuses ofertados o presentó puerta trasera lateral.

Se propuso la terna para administrador de contrato, Sr. Luis Ángel Hernández Argumedo, Auxiliar Administrativo Unidad de Servicios Generales, Juan Francisco Sosa, Encargado del Área de Transporte, y Licda. Doris Elizabeth Díaz, Asistente de la Gerencia Administrativa y Financiera.

ACUERDO J.D. No.2236/2019: Vista la presentación del Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe de la UACI, la Junta Directiva **acuerda:** **a)** Se adjudica la Licitación Pública CENTA LP No. 04/2019 “Servicio de Transporte Institucional”, a TRANSPORTES ALAS, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de \$71,685.00, fondos GOES; para las rutas Ilopango, Centro, Santa Ana, Zacamil, por 177 días hábiles, para el periodo del 01 de abril al 23 de diciembre de 2019; **b)** Se nombra Administrador de Contrato al señor Luis Ángel Hernández Argumedo; **c)** Se autoriza a la UACI a realizar los trámites correspondientes, hasta su finalización.

13. SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CENTA UE LP No. 05/2019 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE”, POR SEGUNDA VEZ: El Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe UACI, presentó solicitud de adjudicación de la Licitación Pública CENTA UE LP No. 05/2019, “Suministro de Combustible”, por segunda vez; fondos GOES y Unión Europea.

El proceso se realizó en la forma siguiente: La convocatoria los días 14 de enero de 2019 en La Prensa Gráfica y los días 15 y 16 de enero de 2019 en COMPRASAL. Descargaron bases 2 personas jurídicas.

Se recibió únicamente la oferta de parte de Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, S.A. de C.V., por 25,527 cupones de combustible genérico cada uno de \$5.71, con precio unitario de \$5.69, haciendo un monto total de \$145,248.63.

El oferente cumplió con los requisitos legales requeridos, especificaciones técnicas, oferta económica y condiciones obligatorias establecidas en las bases de la Licitación Pública.



SESENTA Y SIETE

Se propuso la terna para administrador de contrato: Manuel de Jesús Martínez Landaverde, Encargado de Combustible, Luis Ángel Hernández Argumedo, Auxiliar Administrativo de la Unidad de Servicios Generales y Licda. Doris Elizabeth Díaz, Asistente de la Gerencia Administrativa y Financiera.

ACUERDO J.D. No.2237/2019: Vista la presentación del Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe de la UACI, la Junta Directiva **acuerda:** **a)** Se adjudica la Licitación Pública CENTA UE LP No. 05/2019 “Suministro de Combustible”, por segunda vez; por la cantidad de 25,527 cupones de combustible genérico cada uno de \$5.71 con precio unitario de \$5.69 a Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, S.A. de C.V. por un monto total de hasta \$145,248.63, a financiarse con el Fondo General de la Nación y Unión Europea; **b)** Se nombra Administrador del Contrato a Manuel de Jesús Martínez Landaverde, Encargado de Combustible; **c)** Se autoriza a la UACI a seguir con los trámites respectivos, hasta su finalización.

14. SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CENTA – FANTEL – UE LP No. 06/2019, “SUMINISTRO DE AGROQUÍMICOS”: El Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe UACI, presentó solicitud de adjudicación de la Licitación Pública CENTA LP No. 06/2019, “Suministro de Agroquímicos”, fondos GOES, FANTEL y Unión Europea.

El proceso se realizó en la forma siguiente: La convocatoria los días 14 de enero de 2019 en La Prensa Gráfica y los días 15 y 16 de enero de 2019 en COMPRASAL. Descargaron bases personas jurídicas, compraron bases una persona jurídica.

Se recibieron las ofertas siguientes: El Surco S.A. de C.V., por un monto de \$135,054.38; FALMAR, S.A. de C.V., por un monto de \$ 35,057.00; Agroquímica Internacional, S.A. de C.V., por un monto de \$ 107,737.29; Villavar, S.A. de C.V., por un monto de \$ 63,702.63; y Duwest El Salvador, S.A., por un monto de \$ 28,311.71

La comisión de evaluación de ofertas constató que los oferentes cumplieron con los requisitos legales, términos de referencia y condiciones obligatorias establecidas en las bases de la Licitación Pública.

Se constató que los 5 oferentes cumplieron con la capacidad financiera; en cuanto al cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó que cada uno de los agroquímicos ofertados por lote, cumpliera con la clasificación toxicológica, por lo que se consideró únicamente los productos con viñeta verde; el ingrediente activo, concentración, formulación y presentación requeridas, por lo que se procedió a evaluar la oferta económica.

Se propuso la terna para Administrador de Contrato: Ingeniero Aníbal Antonio Martínez Cañas, Asistente de la Gerencia de Investigación; Ingeniero Humberto Salvador Zeledón, Asistente de la Gerencia de Investigación; y Doctor Mario Ernesto Parada Jaco, Especialista en Entomología.

ACUERDO J.D. No.2238/2019: Vista la solicitud del Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe UACI, la Junta Directiva **acuerda:** **a)** Se adjudica la Licitación Pública CENTA – FANTEL – EU LP No. 06/2018 “Suministro de agroquímicos”, por un monto total de hasta \$108,813.23, fondos GOES, FANTEL, Unión Europea, según el siguiente detalle: Villavar, S.A. de C.V., 46 productos, por un monto de \$47,320.51; Agroservicio El Surco, S.A. de C.V., 28 productos, por un monto de \$18,323.09; AGRINTER, S.A. de C.V., 27 productos, por un monto de \$27,994.37 y; DUWEST, S.A. de C.V., 8 productos, por un monto de \$15,175.26; **b)** Se declara desierta la adquisición de 41 productos; **c)** Se nombra administrador de contrato al ingeniero Aníbal Antonio Martínez Cañas; **d)** Se autoriza a la UACI a realizar los trámites correspondientes, hasta su finalización.

15. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PAQUETES ALIMENTICIOS BÁSICOS PARA EL PERSONAL DEL CENTA PARA EL AÑO 2019: El Ingeniero Milton González, Jefe UACI, presentó para su aprobación la solicitud de compra de 1,009 paquetes alimenticios para empleados del CENTA, con salario hasta \$750.00, para los meses de enero a marzo de 2019 y un estimado entre 336 y 340 paquetes alimenticios básicos por mes para el resto del año 2019. Las cantidades pueden variar por renuncia o contratación de personal.

Informó que el presupuesto incluye IVA, comisión y canon de bolsa, cuando la adquisición se realice por el mercado bursátil.

Además aclaró que los procesos de adquisición y contratación se iniciarán en la medida que se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

El contenido de los paquetes alimenticios, es el siguiente:

No.	Descripción del producto	Cantidad
1	Azúcar blanca fortificada con vitamina "A"	5 libras
2	Arroz de grano entero (no quebrado) pre cocido superior, sin basura y gorgojo.	5 libras
3	Aceite vegetal, con bio-omega 3 no trasegado	3 botellas
4	Café instantáneo granulado, sin azúcar,	100 gramos
5	Frijol rojo, no mezclado con frijol negro, no picado ni quebrado.	5 libras
6	Leche entera en polvo, instantánea no trasegada con vitaminas A y D.	5 libras (2.2 kg.)
7	Huevos cáscara roja, limpio sin impurezas, tamaño extra grande (jumbo) 1900 gramos de peso por cada cartón de 30 unidades.	60 unidades
8	Queso duro blando, fresco de leche entera pasteurizada, sin exceso de sal.	2 libras

ACUERDO J.D. No.2239/2019: Vista la solicitud del Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe UACI, la Junta Directiva **acuerda:** **a)** Se autoriza a la UACI a modificar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, de acuerdo a los ajustes o reprogramaciones presupuestarias que se realicen para la adquisición de los paquetes alimenticios básicos del año 2019; **b)** Se aprueba la compra de los paquetes alimenticios básicos para el año 2019, con un presupuesto unitario de hasta \$50.00, para el personal con salario mensual menor o igual a



SESENTA Y OCHO

\$750.00, quedando condicionada la realización de la compra, hasta que se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

16. SOLICITUD DE ALCALDIA DE OSICALA: El Licenciado Orestes Fredesman Ortez Andrade, Ministro de Agricultura y Ganadería, informó que en fecha 30/07/18, se recibió nota de parte del señor Alcalde Municipal de Osicala, Licenciado Cedrick Alexander Vásquez, en la que solicitó suscribir un Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la referida Alcaldía, para que se les otorgue en donación o comodato parte de un inmueble propiedad del Estado de El Salvador, para desarrollar un proyecto de infraestructura para recreación y deporte financiado por dicha Municipalidad.

Siendo que el Ministro es a la vez el Presidente de la Junta Directiva y que el inmueble es propiedad del CENTA, es la Junta Directiva del CENTA, el ente que debe decidir sobre la solicitud.

Se informó que desde el año 2010, el inmueble ha sido solicitado por diferentes entidades, como el Ministerio de Educación y la misma Alcaldía Municipal de Osicala.

Que en Sesión de Junta Directiva 407 de fecha 25/08/14, en Acuerdo J.D. No. 1674/2014, se denegó la solicitud de donación de terreno al Ministerio de Educación y a la Alcaldía de Osicala, justificando que dicho inmueble era necesarios para la ejecución de proyectos, describiendo las actividades en desarrollo y pendientes de desarrollarse.

En sesión de Junta Directiva 461 celebrada el 28/03/17, en Acuerdo J.D. No. 2027/2017, se denegó nuevamente la solicitud hecha por el Ministerio de Educación en vista que se estaban realizando actividades demostrativas en dicho lugar, en beneficio a los productores y productoras que se atienden en la Agencia de Extensión de Osicala.


Habiendo precedentes de denegatorias por parte de la Junta Directiva; y que dado que las condiciones que sustentaron esas denegatorias no ha cambiado, como es el hecho que la Agencia de Extensión de Osicala siempre es utilizada para actividades demostrativas entre otras, así como proyecciones de nuevas actividades se estima que la decisión debe ser similar.

ACUERDO J.D. No.2240/2019: La Junta Directiva, escuchada la solicitud enviada al señor Ministro de Agricultura, acuerda: **a)** Se tiene por conocida la petición hecha por la Alcaldía de Osicala al señor Ministro de Agricultura y Ganadería; **b)** Se deniega la solicitud de donación hecha por parte de la Alcaldía de Osicala, por mantenerse los planes de desarrollo de CENTA, quien es el propietario del inmueble, para futuros planes de desarrollo de la Agricultura.

Y no habiendo más que hacer constar se da por finalizada la sesión, a las diecisiete horas y veinte minutos de este mismo día y se cierra la presente acta que para constancia firmamos.



Orestes Fredesman Ortiz Andrade
Presidente



Bladimir Aly Henríquez
Banco Central de Reserva



Ana Lilian Vega Trejo
Banco de Fomento Agropecuario



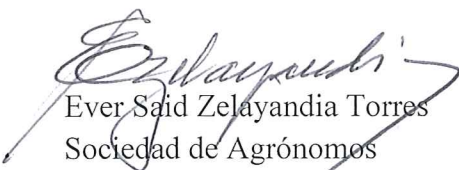
María Margoth Arias de Cartagena
Asociac. y Cooperativas



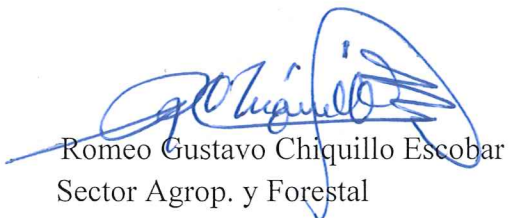
Juan Rosa Quintanilla Quintanilla
Universidades



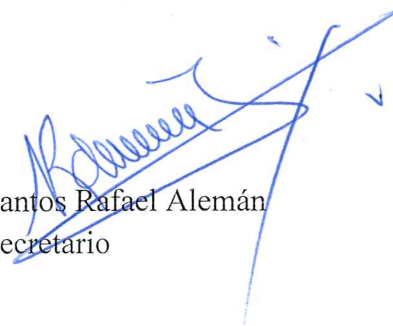
José Abilio Orellana Zelaya
SIADES



Ever Saíd Zelayandia Torres
Sociedad de Agrónomos



Romeo Gustavo Chiquillo Escobar
Sector Agrop. y Forestal



Santos Rafael Alemán
Secretario